



EXPTE (CT/19/2024)

DECRETO DE ALCALDÍA.

Por D. Fernando Romo Raposo; Alcalde de la Villa de Algete, se dicta el siguiente Decreto en la fecha que consta en la firma digital y con el número sucesivo que se obtiene de la inclusión del mismo en el libro, a través de la administración electrónica

ASUNTO. AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL ASUNTO QUE SE TRATA A CONTINUACIÓN: APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANDRÉS SEGOVIA” EN ALGETE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/19/2024)

La delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por Decreto 955/2021, de 19 de mayo de 2021, se acordó, por la necesidad organizativa en algunas Concejalías, y de modificación de alguna de las competencias en la Junta de Gobierno, modificar la delegación de competencias realizadas por esta Alcaldía; publicado en el BOCM, nº 131, de 3 de junio de 2021.

La delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde como establece el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que establece:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Vistos los plazos legales, la necesidad de resolver la licitación referida, que el procedimiento está sujeto a Regulación Armonizada y que no habrá Junta de Gobierno Local el 10 de junio del presente teniendo que posponerse la aprobación al 17 de junio de 2024.

Visto que los motivos expuestos, constituyen motivo suficiente para avocar la competencia para resolver este asunto, adoptando la resolución en los mismos términos que se propondría a la JGL.

“ASUNTO: APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y



DANZA “ANDRÉS SEGOVIA” EN ALGETE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/19/2024)

VISTA la Diligencia de la Concejal de Cultura para la contratación descrita en el Asunto.

VISTA la Memoria de fecha 3 de junio de 2024, en la que se expone la necesidad y se justifica la insuficiencia de medios, las características y el importe calculado, así como la idoneidad del Objeto del Contrato para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse,

VISTA la emisión de la Retención del Crédito por parte de Intervención,

En virtud de lo que antecede, se **PROPONE** a la Junta Local de Gobierno:

Primero. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANDRÉS SEGOVIA” EN ALGETE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/19/2024)**

Segundo: Notificar a las concejalías de Cultura y Contratación”

En uso de las facultades otorgadas a la Alcaldía según la “Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás preceptos citados, RESUELVO:

Primero. - En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, avocar la competencia referida para la **APROBACIÓN DEL INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANDRÉS SEGOVIA” EN ALGETE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/19/2024)** y hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos del acto jurídico de la aprobación de la **APROBACIÓN DEL INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANDRÉS SEGOVIA” EN ALGETE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/19/2024)**

Segundo. - Aprobar el inicio del expediente de contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANDRÉS SEGOVIA” EN ALGETE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/19/2024)**.

Tercero. - Notificar a las concejalías de Cultura y Contratación **Cuarto.** - Aprobar el expediente de contratación.



Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde Presidente, en Algete, a fecha de firma, de lo que yo, el Secretario, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

.-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)